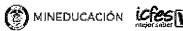
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DΕ **SERVICIOS PERSONALES** DE APOYO A LA **GESTIÓN No. 380 DE 2018."**







Entre los suscritos, LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.708.167, en su condición de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN. Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con el N.I.T. 860,024.301-6, en adelante llamada ICFES, y por otra parte, FREDY GEOBANY ZEA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.503 quien en adelante se denominará como el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 16 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Información en las actividades de implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI, al interior del lcfes". 2) Que el contrato en mención se suscribió hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$29.200.000), incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato. 3) Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 15 de diciembre de 2018. 4) Que el Subdirector de Información en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 5 de diciembre de 2018, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, adicionar al valor del mismo la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.650.000) √ modificar el último pago, argumentando: "(...) 2. El mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información- SGSI dentro del Icfes debe darse de forma continua e ininterrumpida, teniendo en cuenta que el mismo reúne las buenas prácticas de seguridad y los cambios técnicos de la norma 27001 del 2013, legislación de la Ley de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras. 3. De igual forma, la Entidad concluyó el día 5 de diciembre de 2018 la auditoria interna al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información- SGSI, de lo que se obtuvo 25 no conformidades y 11 oportunidades de mejora. En este sentido se hace necesario contar con el señor Fredy Geobany Zea Rodríguez hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de que se implementen los mecanismos para superar lo evidenciado por la auditoria. (...)" 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 1/al Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018. €

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018 en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.650.000) incluidos impuestos, tasas contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 1880 del 12 de diciembre de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES, para un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.850.000).

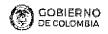
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el literal c) de la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018 en los siguientes términos:

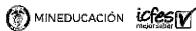
1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ @ICFEScol @ icfescol @ ICFES (Colombia) Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN** DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 380 DE 2018.







"CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL ICFES cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2018 por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.300.000) incluido impuestos, tasas contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018, no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 380 de 2018.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

11 2 DIG 2018,

Ordenadora del Gasto

ICFES

GEOBANY ZEA RODRÍGUEZ

Revisó: Lenysol Ariza Lozada. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.

V
Elaboró: Luz Myriam Romero Páez – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

2 de 2